



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482 -2022-AMPI

Ica, 15 SEP 2022

VISTOS:

El Proyecto de Inversión denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Ricardo Palma de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°347-2022-GDU-MPI, el Informe Legal N°105-2022-ALE-JMYE-GDU-MPI, el Informe N°1552-2022-GDU-MPI, e Informe N°418-2022-GAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11° del D. Legislativo N°1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, asignan a las municipalidades provinciales, la responsabilidad por la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en su jurisdicción. Asimismo, el artículo 4° de la Ley N°26338 – Ley General de los Servicios de Saneamiento, modificado por el artículo 2° del D. Legislativo N°1240, establece que corresponde a los Gobiernos Regionales y Locales ejercer las competencias compartidas en materia de prestación de servicios de saneamiento de acuerdo a la presente Ley, a la Ley N°30045, Ley de la Modernización de los Servicios de Saneamiento y sus respectivos reglamentos;

Que, por Resolución de Gerencia General N°235-2018-EPS EMAPICA S.A. de fecha 28 de setiembre de 2018, APROBO la Directiva N°010-2018-EPS EMAPICA S.A./GG denominada "Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la EPS EMAPICA S.A., a través de la cual se norma el proceso de transferencia de obras ejecutadas por entidades públicas y/o privadas, dentro del marco legal vigente del Estado Peruano, para que los bienes a transferir cuenten con documentos de propiedad a favor de la EPS EMAPICA S.A., y con la finalidad de establecer un mecanismo legal, eficaz y eficiente que permita efectuar oportunamente el proceso de transferencia de obras y proyectos;

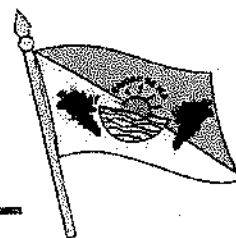
Que, dentro de ello define a la Comisión de Transferencia como el órgano colegiado responsable de la transferencia de la obra y asume los derechos reales de dominios, usos y costumbres, se encargará de darle mantenimiento y/o servicio adecuado. Y a la transferencia como el acto formal mediante documento de bienes legalmente saneado e inscrito en la SUNARP, que consiste en la entrega y traslado de dominio de propiedad, valor financiero y acervo documentario de la obra civil y otros componentes de un proyecto de inversión público o privado ejecutado y/o financiado por una entidad pública o privada, con la finalidad de que sea incorporado al patrimonio de la entidad receptora, asumiendo responsabilidad sobre la administración, operación y mantenimiento del respectivo proyecto de inversión;

Que, el numeral 6.2 de la precitada Directiva, señala a las entidades que pueden transferir obras y proyectos a favor de la EPS EMAPICA S.A., estando los gobiernos locales en el literal c);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N°347-2022-GDU-MPI de fecha 06 de junio de 2022, se aprueba la Liquidación de la Obra denominada: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RICARDO PALMA DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con un monto total de inversión de S/1'184,758.92 (Un Millón Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 92/100 Soles), con un saldo en contra del contratista de S/35,114.28 (Treinta y Cinco Mil Ciento Catorce con 28/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Informe Legal N°105-2022-ALE-JMYE-GDU-MPI el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano opina que se solicite a la alta dirección de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme el Comité de Transferencia de las obras de saneamiento a favor de la empresa EMAPICA S.A. debiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano, proponer a sus integrantes;

Que, con Informe N°1552-2022-GDU-MPI, el Gerente de Desarrollo Urbano eleva la propuesta de profesionales para que conformen el Comité de Transferencia de la Obra: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Ricardo Palma de Cachiche, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Que, con Informe N°418-2022-GAJ-MP el Gerente de Asesoría Jurídica opina, se emita acto resolutivo para la conformación del Comité de Transferencia de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RICARDO PALMA DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA";

Que, bajo los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:


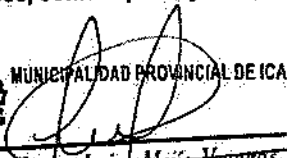
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ DE TRANSFERENCIA de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RICARDO PALMA DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

ING. ANGÉLICA MARÍA PARRA LEVANO	PRESIDENTE
ABOG. JUAN JOSÉ SOTO LOZA	MIEMBRO
C.P.C. FÉLIX FLORENTINO ANGULO QUISPE	MIEMBRO
ECON. SERGIO ENRIQUE HUARCAYA MEZA	MIEMBRO
B. ARQ. ANTHONY VADIM AGUADO CLAUDIO	APOYO

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÍLTASE al Comité de Transferencia designado en el artículo precedente, a fin de que implemente las acciones técnico administrativas para el proceso de transferencia de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO RICARDO PALMA DE CACHICHE, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", en favor de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría Municipal, notifique el presente acto resolutivo a los miembros integrantes del Comité designado, y a las áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ica para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luise Mejía Venegas
 ALCALDESA